

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al crecimiento del Sector de Tecnologías de la Información en México, favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Tabasco, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL CRECIMIENTO DEL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN MÉXICO, FAVORECIENDO LA COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL EN EL ESTADO DE TABASCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ ROGELIO GARZA GARZA, SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CON EL APOYO DEL MTRO. RAÚL EDUARDO RENDÓN MONTEMAYOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, SERVICIOS Y COMERCIO INTERIOR; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL EJECUTIVO ESTATAL”, REPRESENTADO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL LIC. DAVID GUSTAVO RODRÍGUEZ ROSARIO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, EL LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y EL M.A.P.P. CÉSAR ANTONIO SOTO FIGUEROA COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO, QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El artículo 28, párrafo décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;
2. El Presupuesto de Egresos de la Federación ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT);
3. Considerando que diversos servicios necesarios en una sociedad del conocimiento se encuentran soportados de manera importante en las Tecnologías de la Información en los sucesivos TI, es importante que nuestro país cuente con un sector de TI de clase mundial estrechamente integrado con los demás sectores económicos. En este sentido, si se logra conformar un sector de TI fuerte, que pueda atender de forma satisfactoria las necesidades de las empresas y que propicie la innovación, el país dispondrá de una fuente propia de competitividad;
4. Que durante 2014 se dio a conocer la Agenda sectorial para el desarrollo de las Tecnologías de la Información en México, PROSOFT 3.0 que tiene como misión tener un sector de TI fuerte y global que incremente la productividad y capacidad para innovar de otros sectores para un México próspero atacando los principales inhibidores de la competitividad del sector;
5. El Estado juega un papel crucial como coordinador entre individuos y organizaciones en todos los sectores y regiones de la economía. En el contexto del PROSOFT 3.0 es necesaria la coordinación de acciones dispersas para corregir algunos de los factores identificados como causas de la debilidad de la industria, con una gobernanza efectiva dentro del ecosistema de TI, algo que ni el mercado ni la iniciativa privada pueden hacer por sí mismos;
6. El fondo PROSOFT busca fungir como una herramienta que facilite la habilitación del entorno al fortalecer alineación de objetivos y acciones del Gobierno de la República, las entidades federativas y los sectores privado y académico. A través del fondo se complementan apoyos y se reducen gastos administrativos, a través de la coordinación institucional y la vinculación de acciones, potenciando así el impacto de los recursos;

7. El PROSOFT tiene como objetivo general, contribuir al crecimiento del sector de tecnologías de la información en México;
8. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 5 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACIÓN, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de diciembre de 2014 y derivado de ello, el Consejo Directivo del PROSOFT, aprobará las solicitudes de apoyo que presente el “EJECUTIVO ESTATAL”, en lo sucesivo los PROYECTOS.

DECLARACIONES:

I. De “LA SECRETARÍA” que:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SECRETARÍA”, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional; promover y en su caso organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Lic. José Rogelio Garza Garza, Subsecretario de Industria y Comercio, de “LA SECRETARÍA”, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y el Mtro. Raúl Eduardo Rendón Montemayor, en su carácter de Director General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, será el responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 25 del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. La Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, en lo sucesivo la DGISCI, será la encargada de coordinar las acciones necesarias con el “EJECUTIVO ESTATAL”, para la ejecución del presente Convenio de Coordinación.
- I.5. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, al ramo 10 de “LA SECRETARÍA”.
- I.6. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal correspondiente, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, “LA SECRETARÍA” cuenta con los recursos presupuestarios necesarios.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06140.

II. Del “EJECUTIVO ESTATAL” que:

- II.1. El Estado de Tabasco, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

- II.2.** El Lic. Arturo Núñez Jiménez es el Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Tabasco y por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse en el presente Convenio, con fundamento en los artículos 42 y 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en relación con el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.3.** La Secretaría de Planeación y Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1, 3, 4, 5, 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.4.** El 1 de Enero de 2015 el Lic. Amet Ramos Troconis fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, como Secretario de Planeación y Finanzas, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.5.** La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, dispuesto por los artículos 52 primer párrafo de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 1, 3, 4, 5, 26 fracción IX y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.6.** El 1 de Enero de 2013 el Lic. David Gustavo Rodríguez Rosario fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, como Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.7.** La Coordinación General de Asuntos Jurídicos, en una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 5, 26 fracción XV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.8.** El 1 de Enero de 2013 el Lic. Juan José Peralta Fócil fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, como Coordinador General de Asuntos Jurídicos, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 5, 12 fracción IX, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.9.** El M.A.P.P. César Antonio Soto Figueroa, Coordinador Administrativo del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las empresas del Estado de Tabasco (FIDEET), cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo establecido en la Escritura 123,193 otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, titular de la notaría número 9 del Distrito Federal de fecha 23 de abril de 2013 y los recursos correspondientes fueron autorizados en el Acta de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FIDEET celebrada el 31 de marzo de 2015 en la cual se aprobó el Acuerdo FIDEET-SO32-A14-31-03-2015 en el que se acordó por unanimidad de votos la autorización de la designación de los recursos a cada programa del monto autorizado.
- II.10.** Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, el "EJECUTIVO ESTATAL" cuenta con el número de registro otorgado por la DGISCI.
- II.11.** Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Coordinación, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "EJECUTIVO ESTATAL".

- II.12.** El “EJECUTIVO ESTATAL”, designa al Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Addendas, Anexos y Convenios de Asignación de Recursos correspondientes.
- II.13.** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, número 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, C.P. 86035.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1.** Que “LA SECRETARÍA” y el “EJECUTIVO ESTATAL” han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Tabasco, en los términos del presente Convenio de Coordinación.
- III.2.** Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACIÓN; y de conformidad a las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para contribuir al crecimiento del sector de tecnologías de la información en México, buscando su crecimiento en el largo plazo en el país favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Tabasco.

SEGUNDA.- Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, las REGLAS DE OPERACIÓN y los PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2015, “LA SECRETARÍA” y el “EJECUTIVO ESTATAL” acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a cargo de “LA SECRETARÍA” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 y \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a cargo del “EJECUTIVO ESTATAL”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los PROYECTOS del Estado de Tabasco, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACIÓN.

Asimismo, la aportación por parte de “LA SECRETARÍA” y del “EJECUTIVO ESTATAL” se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACIÓN y los PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula SEGUNDA de este Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan en establecer el día 14 de agosto del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACIÓN y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, “LA SECRETARÍA” quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

“LAS PARTES” acuerdan que las acciones comprendidas en los PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

CUARTA.- “LA SECRETARÍA” señala que apoyará, la ejecución de los PROYECTOS a través de apoyos destinados a los tipos de proyectos previstos en las REGLAS DE OPERACIÓN y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta “LA SECRETARÍA” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a el “EJECUTIVO ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, el “EJECUTIVO ESTATAL” reconoce que los recursos previstos en la Cláusula SEGUNDA serán destinados única y exclusivamente para los fines establecidos, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROSOFT a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, “LA SECRETARÍA” podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el “EJECUTIVO ESTATAL” acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula SEGUNDA más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para “LA SECRETARÍA” por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir el “EJECUTIVO ESTATAL”.

SEXTA.- Para los efectos de la entrega de los recursos a cargo de “LA SECRETARÍA”, citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, el “EJECUTIVO ESTATAL” se compromete a tener una cuenta bancaria que genere rendimientos, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación; en consecuencia, el “EJECUTIVO ESTATAL”, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, “LA SECRETARÍA” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, “LA SECRETARÍA” señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del “EJECUTIVO ESTATAL” del recibo que en derecho proceda.

SÉPTIMA.- De conformidad con la Regla 17 de las REGLAS DE OPERACIÓN se deberán reintegrar y enterar los recursos que le soliciten la Instancia Ejecutora o el Consejo Directivo en los términos establecidos. De no hacerlo en el plazo otorgado se deberán pagar las penas por atraso previstas en la Regla 18.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el “EJECUTIVO ESTATAL”, acepta asumir las obligaciones descritas en la Regla 20 fracción I de las REGLAS DE OPERACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que los Reportes de Avance/Final de los PROYECTOS serán enviados, recibidos o archivados a través del sistema del fondo habilitado para ello en www.economia.gob.mx o www.prosoft.economia.gob.mx mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante.

En consecuencia el “EJECUTIVO ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGISCI o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACIÓN y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, el “EJECUTIVO ESTATAL”, pondrá a disposición de la DGISCI la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a los PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- “LA SECRETARÍA” tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Capacitar a los Organismos Promotores en el marco de las Reglas de Operación.
- b) Tramitar los pagos de Solicitudes de Apoyo aprobadas.

- c) Elaborar los instrumentos jurídicos correspondientes, así como registrarlos ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de “LA SECRETARÍA”.
- d) Difundir las Solicitudes de Apoyo aprobadas, así como los resultados obtenidos.
- e) Analizar y en su caso aprobar los Reportes de Avance/Final sometidos por los Organismos Promotores.
- f) Tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Directivo.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a canalizar el recurso a los BENEFICIARIOS a través de la suscripción de un Convenio de Asignación de Recursos en términos de lo establecido en la Regla 20 fracción I inciso i) y fracción II inciso b) de las REGLAS DE OPERACIÓN indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de “LA SECRETARÍA” a través del PROSOFT, e incluyendo la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

El “EJECUTIVO ESTATAL” señala como su representante para suscribir los Convenios de Asignación de Recursos a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, al Secretario de Desarrollo Económico y Turismo del Estado de Tabasco.

DÉCIMA PRIMERA.- Por su parte, el “EJECUTIVO ESTATAL”, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para los PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La DGISCI como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, “LAS PARTES” se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula SEXTA, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROSOFT, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con la legislación aplicable, por el “EJECUTIVO ESTATAL”, informando por escrito a la DGISCI.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará al “EJECUTIVO ESTATAL” o, en su caso al BENEFICIARIO, para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados.

DÉCIMA TERCERA.- “LA SECRETARÍA” manifiesta y el “EJECUTIVO ESTATAL” acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a los PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACIÓN.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en la Regla 21 de las REGLAS DE OPERACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados de conformidad con las REGLAS DE OPERACIÓN.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “EJECUTIVO ESTATAL” a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGISCI, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión, o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACIÓN, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de “LA SECRETARÍA”, de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA QUINTA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de “LAS PARTES”. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que el “EJECUTIVO ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio de Coordinación, las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, y demás disposiciones aplicables, “LA SECRETARÍA” podrá rescindir administrativamente el presente Convenio de Coordinación.

Esta rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el “EJECUTIVO ESTATAL” acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado en el término que establezca el Consejo Directivo del PROSOFT, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula SEGUNDA de este Convenio de Coordinación o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DÉCIMA NOVENA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo del “EJECUTIVO ESTATAL” sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2015, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176 de su Reglamento; la Regla 20 fracción I, inciso o) de las REGLAS DE OPERACIÓN y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 22 días del mes de abril de 2015.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Industria y Comercio, **José Rogelio Garza Garza**.- Rúbrica.- El Director General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, **Raúl Eduardo Rendón Montemayor**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, **Arturo Núñez Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Amet Ramos Troconis**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, **David Gustavo Rodríguez Rosario**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Juan José Peralta Fócil**.- Rúbrica.- El Coordinador Administrativo del FIDEET, **César Antonio Soto Figueroa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-27006-NYCE-2015, NMX-I-20000-4-NYCE-2015, NMX-I-20000-5-NYCE-2015 y NMX-I-20000-10-NYCE-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS, NMX-I-27006-NYCE-2015 (CANCELA A LA NMX-I-27006-NYCE-2011), NMX-I-20000-4-NYCE-2015, NMX-I-20000-5-NYCE-2015 Y NMX-I-20000-10-NYCE-2015.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado Normalización y Certificación Electrónica, S. C. (NYCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican pueden ser adquiridas en la sede de dicho organismo ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, México D.F. y/o al correo electrónico: nyce@nyce.org.mx; o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México.

Las presentes normas mexicanas NMX-I-27006-NYCE-2015, NMX-I-20000-4-NYCE-2015, NMX-I-20000-5-NYCE-2015 y NMX-I-20000-10-NYCE-2015, entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-I-27006-NYCE-2015	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-TÉCNICAS DE SEGURIDAD-REQUISITOS PARA LOS ORGANISMOS QUE REALIZAN AUDITORIAS Y CERTIFICACIONES DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (CANCELA A LA NMX-I-27006-NYCE-2011).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana especifica los requisitos y proporciona una orientación para los organismos que proporcionan la auditoría y la certificación de un sistema de gestión de la seguridad de la información (SGSI), además de los requisitos contenidos en la NMX-EC-17021-IMNC y la NMX-I-27001-NYCE. Se pretende principalmente apoyar la acreditación de los organismos de certificación que proporcionan la certificación del SGSI. Los requisitos contenidos en esta Norma Mexicana requieren demostrarse en términos de competencia y la confiabilidad por cualquier organismo que proporcione la certificación del SGSI, y la orientación contenida en esta Norma Mexicana, proporciona una interpretación adicional de estos requisitos para cualquier organismo que proporcione la certificación del SGSI.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional "ISO/IEC 27006:2011, Information technology-Security techniques-Requirements for bodies providing audit and certification of information security management systems".	
Bibliografía • ISO / IEC 27001:2005, Information technology -- Security techniques -- Information security management systems-Requirements. • ISO / IEC 27006:2011, Information technology-Security techniques-Requirements for bodies providing audit and certification of information security management systems.	

NMX-I-20000-4-NYCE-2015	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-GESTIÓN DEL SERVICIO- PARTE 4: MODELO DE REFERENCIA DE PROCESOS.
Objetivo y campo de aplicación Esta parte de la serie de normas NMX-I-20000-NYCE define un modelo de referencia de procesos que comprende un conjunto de procesos, que se describen en términos de objetivos y resultados de los procesos que demuestran cobertura de los requisitos de la NMX-I-20000-1-NYCE.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana coincide totalmente con la norma internacional "ISO/IEC TR 20000-4:2010, Information technology — Service management — Part 4: Process reference model".	
Bibliografía • ISO 9000:2005, Quality management systems — Fundamentals and vocabulary. • ISO 9001:2008, Quality management systems — Requirements. • ISO 10007:2003, Quality management systems — Guidelines for configuration management. • ISO/IEC 12207:2008, Systems and software engineering — Software life cycle processes. • ISO/IEC 15288:2008, Systems and software engineering — System life cycle processes. • ISO/IEC 15504-3:2004, Information technology — Process assessment — Part 3: Guidance on performing an assessment. • ISO/IEC 15504-4:2004, Information technology — Process assessment — Part 4: Guidance on use for process improvement and process capability determination. • ISO/IEC 15504-5:2006, Information technology — Process assessment — Part 5: An exemplar Process Assessment Model. • ISO/IEC TR 15504-6:2008, Information technology — Process assessment — Part 6: An exemplar system life cycle process assessment model. • ISO/IEC TR 20000-4:2010, Information technology — Service management — Part 4: Process Reference Model.	
NMX-I-20000-5-NYCE-2015	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-GESTIÓN DEL SERVICIO- PARTE 5: EJEMPLO DE PLAN DE IMPLEMENTACIÓN SOBRE LA NMX-I-20000-1-NYCE.
Objetivo y campo de aplicación Esta parte de la serie de normas NMX-I-20000-NYCE proporciona una orientación de un enfoque por etapas para la implementación de un SGS que pueda cumplir con los requisitos establecidos en la NMX-I-20000-1-NYCE. Esta parte de la serie de normas NMX-I-20000-NYCE ilustra de forma genérica un plan de tres etapas para gestionar las actividades de implementación, teniendo en cuenta el diseño, transición, entrega, gestión y mejora de los servicios. El proveedor de servicios puede adaptar las etapas para que se adecuen a sus limitaciones y necesidades. Esta parte de la serie de normas NMX-I-20000-NYCE se puede utilizar con las demás partes de la serie de normas NMX-I-20000-NYCE.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana coincide totalmente con la norma internacional "ISO/IEC TR 20000-5:2013, Information Technology — Service Management — Part 5: Exemplar Implementation plan for ISO/IEC 20000-1".	
Bibliografía • ISO/IEC 20000-2:2012, Information technology — Service management — Part 2: Guidance on the application of service management systems. • ISO/IEC TR 20000-4:2010, Information technology — Service management — Part 4: Process reference model. • ISO/IEC TR 20000-5:2013, Information Technology — Service Management — Part 5: Exemplar Implementation plan for ISO/IEC 20000-1. • ISO/IEC TS 15504-8:2012, Information technology — Process assessment — Part 8: An exemplar process assessment model for IT service management.	

• ISO 9001:2008, Quality management systems — Requirements. • ISO/IEC 27001:2013, Information technology — Security techniques — Information security management systems — Requirements. • ISO/IEC 27002:2013, Information technology — Security techniques — Code of practice for information security management. • ISO/IEC 27013:2012, Information technology — Security techniques — Guidance on the integrated implementation of ISO/IEC 27001 and ISO/IEC 20000-1. • ISO/IEC 15504-2:2003/Cor 1:2004, Information technology — Process assessment — Part 2: Performing an assessment. • ISO/IEC 15504-4:2004, Information technology — Process assessment — Part 4: Guidance on use for process improvement and process capability determination. • ISO/IEC 15504-5:2012, Information technology — Process assessment — Part 5: An exemplar software life cycle process assessment model. • ISO/IEC 17000:2004, Conformity assessment — Vocabulary and general principles. • ISO/IEC 17011:2004, Conformity assessment — General requirements for accreditation bodies accrediting conformity assessment bodies. • ISO/IEC 17021-1:2015, Conformity assessment — Requirements for bodies providing audit and certification of management systems-Part 1: Requirements. • ISO/IEC 17050-1:2004, Conformity assessment — Supplier's declaration of conformity — Part 1: General requirements. • ISO/IEC 17050-2:2004, Conformity assessment — Supplier's declaration of conformity — Part 2: Supporting documentation. • ISO 19011:2011 Guidelines for auditing management systems.	
NMX-I-20000-10-NYCE-2015	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-GESTIÓN DEL SERVICIO- PARTE 10: CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA.
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana describe los conceptos básicos de la serie de normas NMX-I-20000-NYCE, para determinar cómo las demás partes soportan la NMX-I-20000-1-NYCE así como las relaciones entre la serie de normas NMX-I-20000-NYCE con otras normas y reportes técnicos. Esta Norma Mexicana también explica la terminología utilizada en la serie de normas NMX-I-20000-NYCE, de manera que las organizaciones y los individuos puedan interpretar los conceptos correctamente. Esta Norma Mexicana es para: a) Los Proveedores de Servicios que estén considerando la posibilidad de utilizar cualquier parte de la serie de normas NMX-I-20000-NYCE y busquen orientación sobre cómo utilizar las diferentes partes de la serie de normas NMX-I-20000-NYCE para alcanzar su objetivo; b) Los Proveedores de Servicios que deseen entender cómo la serie de normas NMX-I-20000-NYCE pueden ser utilizadas en combinación con otras normas; c) Los profesionales, auditores y otras partes que deseen obtener un entendimiento de la serie de normas NMX-I-20000-NYCE.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana coincide totalmente con la norma internacional "ISO/IEC TR 20000-10:2013, Information Technology — Service Management — Part 10: Concepts and Terminology".	
Bibliografía • ISO/IEC/IEEE 24765:2010, Systems and Software Engineering-Vocabulary. • ISO/IEC TR 20000-10:2013, Information Technology — Service Management — Part 10: Concepts and Terminology.	

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-506-ONNCCE-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-C-506-ONNCCE-2015, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-EDIFICACIONES-COMISIONAMIENTO

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 21 fracciones I, IX, XI y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y la Edificación, S.C. (ONNCCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Ceres No. 7, Col. Crédito Constructor, código postal 03940, México, D.F. y/o al correo electrónico: normas@mail.onncce.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-C-506-ONNCCE-2015	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-EDIFICACIONES-COMISIONAMIENTO
Objetivo y campo de aplicación Esta norma mexicana establece los requisitos para la prestación de los servicios de comisionamiento que permiten vigilar el cumplimiento de los procesos para los edificios y sus sistemas. Esta norma no establece los requisitos específicos por sistema. Esta norma mexicana es aplicable al proceso de comisionamiento y los agentes de comisionamiento que se ubiquen dentro del territorio nacional, ya sean públicos o privados; y que presten sus servicios de comisionamiento aplicable a edificaciones y sus obras exteriores, nuevos o existentes, parcialmente o en la totalidad de su superficie y en cualquier modalidad: en operación, construcción nueva, remodelación, reestructuración y ampliación. En una edificación, los sistemas y disciplinas susceptibles al proceso de comisionamiento de forma enunciativa mas no limitativa son: - Acústico - Agua (Hidráulica, sanitaria y pluvial) - Arquitectura e ingeniería civil - Automatización y control - Climatización - Desechos (Residuos) - Energía - Iluminación - Manejo de plagas - Salvaguarda - Seguridad - Transporte interno - Transporte de tecnología de la información	
Concordancia con normas internacionales Esta norma mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir alguna al momento de su elaboración.	
Bibliografía Ley Federal sobre Metrología y Normalización (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014.). NOM-001-SEDE-2012-Instalaciones Eléctricas (Utilización), (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012).	

NOM-008-ENER-2001, Eficiencia Energética en Edificaciones, Envolvente de Edificios no Residenciales (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2001).

NOM-020-ENER-2011, Eficiencia Energética en Edificaciones.- Envolvente de Edificios para Uso Habitacional (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2011).

NMX-AA-164-SCFI-2013, Edificación Sustentable-Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2013).

NMX-J-C-I-489-ANCE-ONNCCE-NYCE-2014, Centros de Datos de Alto Desempeño Sustentable y Energético-Requisitos y Métodos de Comprobación (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2014).

NMX-Z-013/1-1977, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de octubre de 1977).

Guideline 0-2013,-The Commissioning Process (publicada por ASHRAE, 2013).

ACG Commissioning Guideline (Publicada por AABC Commissioning Group, 2005).

California Commissioning Guide: New Buildings.(Publicada por The California Commissioning Collaborative, 2006).

México, D.F., a 23 de julio de 2015.- El Director General de Normas, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-173-SCFI-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-W-173-SCFI-2015, "ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-LAMINACIÓN-FOIL DE ALUMINIO EN ROLLO PARA USO DOMÉSTICO-CONTENIDO NETO TOLERANCIAS Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN."

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional del Aluminio y sus Aleaciones.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Francisco Petrarca número 133, 9o. piso, colonia Polanco, código postal 11560, México, D.F., o a los correos electrónicos: imedal@imedal.com.mx y gerente@imedal.org.mx.

El texto completo del documento pueden ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-W-173-SCFI-2015	"ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-LAMINACIÓN-FOIL DE ALUMINIO EN ROLLO PARA USO DOMÉSTICO-CONTENIDO NETO TOLERANCIAS Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN."
Síntesis Este proyecto de Norma Mexicana establece las tolerancias y los métodos para la verificación de los contenidos netos de productos Foil de aluminio en rollo para uso doméstico y los planes de muestreo usados en la verificación de productos que declaran su contenido neto en magnitud de longitud y/o masa y sus respectivas unidades. Se aplica tanto a productos de Fabricación Nacional como de Importación que se comercialicen en Territorio Nacional.	

México, D.F., a 5 de agosto de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.